



**MERCADO Y BOLSA S.A.**

**REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DE ACCIONISTAS**

**Versión: 1.0.  
Mayo 2017**



**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Versión</b>	<b>Fecha Aprobación</b>	<b>Descripción</b>
1.0.	11/05/2.017	Implantación Reglamento Asamblea.



## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO I - GENERALIDADES .....	5
ARTICULO 1. CONSTITUCIÓN.....	5
ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA.....	5
A. Información Adicional a la Convocatoria .....	5
B. Personas que Pueden Convocar .....	6
C. Medios para Convocar .....	6
D. Contenido de la Convocatoria.....	6
E. Antelación De La Convocatoria .....	7
ARTÍCULO 3- TIPO DE LAS REUNIONES .....	7
A. Reuniones Ordinarias .....	7
B. Reuniones Extraordinarias .....	7
C. Reuniones No Presenciales .....	7
D. Reuniones de Segunda Convocatoria.....	7
E. Reuniones por Derecho Propio.....	8
F. Reuniones Universales.....	8
ARTÍCULO 4- CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES .....	8
A. Socios y Apoderados .....	8
B. Requisitos Formales de los Poderes.....	8
ARTÍCULO 5 – ORDEN DEL DIA.....	9
ARTÍCULO 6 – FUNCIONES PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS .....	9
ARTÍCULO 7 – QUORUM PARA DELIBERAR.....	10
ARTÍCULO 8 – QUORUM DECISORIO .....	10
ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS .....	11
A. Derecho de Inspección .....	11
B. Derecho de Preferencia .....	11
C. Derechos Generales de los Accionistas Trato Equitativo .....	11
ARTÍCULO 10- ACTAS DE ASAMBLEA.....	12
ARTÍCULO 11- SUSPENSIONES.....	12



CAPÍTULO II - DISPOSICIONES FINALES.....	13
ARTICULO 12- DIFUSIÓN.....	13
ARTÍCULO 13- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN.....	13
ARTÍCULO 14- APROBACIÓN Y VIGENCIA.....	13



## INTRODUCCIÓN

El adecuado funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas es fundamental dentro del Gobierno Corporativo de la entidad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales y estatutarias relacionadas con la Asamblea General de Accionistas. Su objetivo es potenciar la participación de los accionistas en la Asamblea General de Accionistas, mediante la adecuada ordenación de los mecanismos que faciliten su información y estimulen su contribución a la formación de la voluntad social a través del ejercicio de los derechos de intervención en las deliberaciones y de voto. A tales efectos, en la formulación de su contenido se han tenido en cuenta no sólo las normas legales y estatutarias sino también las prácticas de Gobierno Corporativo imperantes. Los accionistas de **Mercado y Bolsa** han aprobado el presente reglamento, en los términos que se indican a continuación.

## CAPÍTULO I - GENERALIDADES

### **ARTICULO 1. CONSTITUCIÓN**

La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad. Ella está constituida por los accionistas inscritos en el libro denominado "LIBRO DE ACCIONISTAS" y/o sus representantes válidamente apoderados al momento de la respectiva sesión, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en los estatutos.

### **ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA**

#### *A. Información Adicional a la Convocatoria*

Para las Reuniones de Asamblea Ordinaria como para las Reuniones de Asamblea Extraordinaria, dentro del término de convocatoria la Compañía deberá poner a disposición la documentación necesaria para la debida información de los accionistas sobre los temas a tratar.

La información señalada deberá contener la propuesta de candidatos a integrar la Junta Directiva *cuando ella esté disponible*, para lo cual, los accionistas podrán remitir a la administración de la sociedad sus propuestas dentro del término de la convocatoria, sin que esto sea considerado una obligación, pudiendo llegar a las sesiones con las propuestas de planchas y candidatos que a bien consideren los accionistas.



Así mismo, y cuando a ello haya lugar, deberá tenerse a disposición de los accionistas la información financiera que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva Asamblea.

**B. Personas que Pueden Convocar**

- ✓ Reuniones ordinarias: Se sujeta a lo establecido en los estatutos, en los cuales por regla general, le corresponde convocar al representante legal principal.
- ✓ Reuniones extraordinarias: por convocatoria ordenada por la Junta Directiva, efectuada por el Representante Legal, solicitada o efectuada por la Revisoría Fiscal, o solicitada por un número plural de accionistas que represente no menos del diez (10%) del total de las acciones suscritas.

**C. Medios para Convocar**

La convocatoria se debe hacer mediante comunicación enviada a la última dirección física y/o electrónica registrada por el respectivo miembro. De igual manera, se deberá dejar prueba de la respectiva citación. La página WEB de la Compañía será utilizada para difusión de la convocatoria y de cualquiera otra información que se considere necesaria por la compañía para el desarrollo de la Asamblea.

**D. Contenido de la Convocatoria**

El aviso de convocatoria deberá contener por lo menos la siguiente información: nombre de la sociedad, título que indique que se trata de una convocatoria a la reunión del órgano social respectivo, fecha, hora, ciudad, dirección del sitio específico donde se celebrará la reunión, indicando si es del caso, el nombre del salón correspondiente, orden del día, cuando sea del caso, e indicación de la persona o personas que efectúan la convocatoria.

En la convocatoria a reuniones para discutir la fusión, escisión, transformación o la cancelación en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, deberá incluirse dentro del orden del día el punto respectivo e indicarse expresamente que los accionistas ausentes o disidentes pueden hacer uso del derecho de retiro, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 222 de 1995.

Así mismo, cuando, se pretenda debatir el aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito, cambio de objeto social, cambio de domicilio social, disolución anticipada y segregación, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción y colocación de acciones se deberá incluir el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria e informar acerca de la existencia y disponibilidad para consulta del informe elaborado por la administración para ilustrar a los accionistas acerca de la reforma que se someterá a su consideración.



En cuanto hace a la convocatoria para las reuniones extraordinarias, el aviso correspondiente deberá hacerse con la antelación prevista en los estatutos sociales, que en todo caso no podrá ser inferior a cinco (5) días comunes, aplicándose para el efecto la regla general de incluir en dicho término ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.

*E. Antelación De La Convocatoria*

Para las reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará cuando menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco (5) días comunes.

**ARTÍCULO 3- TIPO DE LAS REUNIONES**

*A. Reuniones Ordinarias*

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se deben celebrar una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

*B. Reuniones Extraordinarias*

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectúan cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad así lo exijan, por convocatoria ordenada por la Junta Directiva, efectuada por el Representante Legal, solicitada o efectuada por la Revisoría Fiscal, o solicitada por un número plural de accionistas que represente no menos del diez (10%) del total de las acciones suscritas.

*C. Reuniones No Presenciales*

Las reuniones no presenciales deben tener las siguientes características:

- i. No es indispensable la convocatoria siempre y cuando participe la totalidad de los socios.
- ii. Debe utilizarse un medio susceptible de prueba.
- iii. La comunicación debe ser simultánea o sucesiva.

*D. Reuniones de Segunda Convocatoria*

Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se debe citar dentro de los dos (2) días hábiles inmediatamente siguientes a una nueva reunión, y en ella puede sesionar y decidir válidamente un número plural de miembros, cualquiera que sea la cantidad de acciones que representen. La nueva reunión se debe efectuar no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la convocatoria



se debe indicar que se trata de una reunión de segunda convocatoria y de las previsiones que en materia de quórum establecen los estatutos para las mismas. La Asamblea General de Accionistas se puede reunir y sesionar válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se halle presente la totalidad de las acciones suscritas.

*E. Reuniones por Derecho Propio*

Si la Asamblea General de Accionistas no es convocada, si ésta es convocada y no se reúne, si no es convocada a una reunión de segunda convocatoria o si la convocatoria de que se trate no se hace con la anticipación señalada, la Asamblea se puede reunir por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las dependencias de la sociedad del domicilio principal en las que funcione la administración de la misma.

*F. Reuniones Universales*

Son aquellas sesiones que se realizan cuando, sin previa convocatoria, se encuentra reunido en pleno el máximo órgano social, es decir el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas en circulación o de las cuotas en las cuales se encuentre dividido el capital social, independientemente del lugar y de la fecha en que se produzca la reunión.

**ARTÍCULO 4- CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES**

*A. Socios y Apoderados*

Antes de iniciar la reunión para la cual el máximo órgano social fue convocado y previamente a que los asociados comiencen a deliberar, es necesario que se produzca la verificación de la calidad de quienes asisten a la reunión, es decir, si los mismos lo hacen en nombre propio o en calidad de representantes o apoderados de los accionistas.

*B. Requisitos Formales de los Poderes*

Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de asamblea, mediante poder que deberá reunir los siguientes requisitos:

- i. Que conste por escrito, pudiendo utilizarse cualquier mecanismo para el efecto, es decir, carta, correo electrónico, fax, etc.
- ii. Que indique expresamente el nombre del apoderado, y si es el caso el nombre de la persona a quien éste puede sustituirlo. En tal sentido, no se pueden recibir de los accionistas poderes en los cuales no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante, ni resulta tampoco posible dejar el espacio en blanco para que los administradores o un tercero





- determinen dicho representante.
- iii. La fecha o época de la reunión o reuniones para las que se confiere el poder, salvo que se trate de un poder general otorgado por escritura pública.
  - iv. No se requiere que el poder sea elevado a escritura pública o reconocido ante juez o notario.
  - v. Los poderes no deberán presentar enmendaduras.

Es deber del representante legal verificar que los poderes cumplan con los requisitos señalados en los estatutos sociales y las leyes.

#### **ARTÍCULO 5 – ORDEN DEL DIA**

Sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea (ordinarias o extraordinarias), en el orden del día establecido se desagregarán los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

#### **ARTÍCULO 6 – FUNCIONES PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

Son funciones privativas de la Asamblea General de Accionistas:

1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales.
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se ha de pagar.
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o la Revisoría Fiscal.
4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.
5. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.
6. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos e interpretar con autoridad el sentido y alcance de cualquier disposición de los mismos.
7. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
8. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes.
9. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios sociales, y el informe de la Revisoría Fiscal.
10. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los accionistas.
11. Aprobar la segregación de la Compañía.
12. Autorizar las operaciones que se realicen con vinculados económicos y sus partes relacionadas



que no sean autorizadas por la Junta Directiva. No requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan con las condiciones de mercado y el derecho de igualdad de los accionistas.

13. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.

No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas puede, cuando lo considere pertinente, reasumir en sus sesiones las funciones atribuidas a la Junta Directiva o al Gerente General de la sociedad.

### **ARTÍCULO 7 - QUORUM PARA DELIBERAR**

La asamblea deliberará con un número plural de socios que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.

### **ARTÍCULO 8 - QUORUM DECISORIO**

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (o sea mitad más uno) de los votos presentes, con excepción de las mayorías decisorias señaladas en los Estatutos sociales.

En ese sentido, se requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión, para decidir que las acciones se coloquen sin sujeción al derecho de preferencia.

De igual forma, se requiere el voto favorable de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas (3/4) partes de las acciones suscritas, para: a) Decretar extraordinariamente disuelta la sociedad. b) Fusionar la sociedad con otra u otras. c) Traspasar, enajenar o arrendar la totalidad de la empresa o la totalidad de los haberes de ésta. d) Cambiar el domicilio social.

Para el pago del dividendo en acciones, es necesario el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo se pueden entregar las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.

Se requiere el voto favorable del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas para: a) Decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas. b) Decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad. c) Formar parte de una sociedad o sociedades colectivas.

Sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en el presente literal, las resoluciones sobre reformas de estatutos deben ser aprobadas con el voto favorable de un número plural de accionistas que representen cuanto menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión.



## **ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

### **A. Derecho de Inspección**

El derecho de inspección es la facultad que tienen los socios de examinar los libros y papeles de la sociedad para enterarse de la situación económica, financiera, administrativa y contable de la misma. El ejercicio del derecho de inspección por parte de los accionistas es un presupuesto fundamental para garantizar su efectiva participación en la Asamblea.

Por lo tanto, los accionistas tendrán derecho a inspeccionar por si, o por medio de un representante la contabilidad de la sociedad, los libros de registro y de actas, y en general, los documentos de la compañía, que no estén sujetos a reserva, durante los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria. El Presidente de la sociedad y el Revisor Fiscal velarán por el efectivo ejercicio de este derecho. La información obtenida por los Accionistas en desarrollo del derecho de inspección no podrá ser utilizada por estos en beneficio propio o ajeno.

### **B. Derecho de Preferencia**

El derecho de preferencia es el derecho que tiene el accionista a que su participación en el capital de la sociedad no sea diluida mediante una capitalización en la cual se omite ofrecerle acciones en proporción a las que ya tiene. Este derecho no es absoluto puesto que la asamblea podrá disponer que las acciones se coloquen sin sujeción al mismo.

### **C. Derechos Generales de los Accionistas Trato Equitativo**

Los derechos de los accionistas son los siguientes:

- 1) Los accionistas tienen derecho a estar debida y suficientemente informados sobre los temas que serán tratados en la Asamblea.
- 2) Participar de los dividendos y beneficios de la sociedad.
- 3) Participar y votar en la Asamblea General de Accionistas.
- 4) Tener mecanismos efectivos y económicos para ser representados en las Asambleas.
- 5) Tener acceso a la información de la sociedad en tiempo oportuno y de forma integral.
- 6) Ejercer el derecho de inspección.
- 7) Proponer y elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal, y fijar un sistema de compensación a los mismos, así como también evaluar su gestión.
- 8) Los accionistas tienen derecho a participar y estar lo suficientemente informados para decidir sobre las reformas estatutarias, examinar, aprobar o improbar los estados financieros y sobre los procesos de reorganización empresarial.
- 9) Negociar libremente las acciones, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de la sociedad sobre el derecho de preferencia.



- 10) Fijar una política de dividendos que establezca los criterios de distribución de utilidades.
- 11) Un grupo de accionistas con una participación mayor al 7% de participación podrá solicitar la realización de auditorías especializadas. No obstante, dichas auditorías deberán ser sufragadas por los accionistas solicitantes.

### **ARTÍCULO 10- ACTAS DE ASAMBLEA**

De todas las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General se dejará constancia en actas que se insertaran por orden cronológico en un libro registrado conforme a la Ley. Las actas serán aprobadas por las personas que designe la Asamblea para tal fin y llevarán la firma del Presidente y el Secretario de la reunión, así como la de los comisionados para revisión y aprobación del acta. En las actas se incluirán todas las menciones e informaciones que la Ley exija, en tal forma que constituyen siempre una transcripción clara y completa del desarrollo de las respectivas reuniones.

**Parágrafo Primero.-** Si una vez aprobada el acta por los accionistas o por la comisión designada para el caso, se detectan omisiones o vacíos en su contenido, podrá procederse a la elaboración de actas adicionales en las que consten tales hechos, las cuales deberán ser suscritas por quienes actuaron en el acta principal como presidente y secretario. Si se trata de simples errores de transcripción, su corrección se surtirá mediante una anotación al pie de la página respectiva o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar su corrección.

**Parágrafo Segundo.-** Si se trata de aclarar cuestiones de fondo o hacer constar decisiones que no fueron incluidas en el acta principal, o de modificar total o parcialmente el sentido o alcance de las decisiones adoptadas, el acta adicional deberá ser aprobada por la totalidad de los accionistas que asistieron a la primera reunión o por la totalidad de personas que conforman la Comisión designada por el máximo órgano social para el efecto. La anulación de folios se debe efectuar señalando sobre los mismos la fecha y la causa de la anulación, suscrita por el responsable de la anotación con indicación de su nombre completo. En la elaboración de las actas que se realicen con ocasión de una reunión de segunda convocatoria, deberá incluirse adicionalmente el dato referente a la fecha de la reunión inicial que no pudo efectuarse por falta de quórum.

### **ARTÍCULO 11- SUSPENSIONES**

Las deliberaciones de la Asamblea General podrán ser suspendidas cuantas veces sea necesario, y reanudarse posteriormente dentro de un lapso que no excederá de tres días hábiles. Cada suspensión será aprobada con el voto de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones representadas, y emitido por un número plural de asistentes. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y podrán asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días si no está representada la totalidad de las acciones suscritas.

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 11 Mayo 2.017	Aprobado por: Asamblea Accionistas – Acta N° 41	Reglamento Asamblea General de Accionistas
---------------	------------------------------------	--	---



## **CAPÍTULO II - DISPOSICIONES FINALES**

### ***ARTICULO 12- DIFUSIÓN***

La sociedad adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de este Reglamento entre los accionistas, mediante su publicación en la página WEB de la Sociedad.

### ***ARTÍCULO 13- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN***

El presente Reglamento completa y desarrolla lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno Corporativo, en relación con la Asamblea General, debiendo interpretarse por la Asamblea General de Accionistas en consonancia con ellos y con las disposiciones legales que resulten de aplicación.

La Administración de la Sociedad podrá proponer a la Asamblea General de Accionistas modificaciones al presente Reglamento cuando lo considere necesario o conveniente para el interés social.

### ***ARTÍCULO 14- APROBACIÓN Y VIGENCIA***

Este Reglamento será de aplicación una vez que resulte aprobado por la Asamblea General de Accionistas y se inserte en la página WEB de la Sociedad.

VERSIÓN: 1.0.	Fecha Aprobación: 11 Mayo 2.017	Aprobado por: Asamblea Accionistas – Acta N° 41	Reglamento Asamblea General de Accionistas
---------------	------------------------------------	--	---